

**REGLAMENTO TÉCNICO DE BIENESTAR ANIMAL Y BIOSEGURIDAD**

**“INTERPORC ANIMAL WELFARE SPAIN”**

**IAWS**

**ANEXO 7C**

**CUESTIONARIO DE AUTOCONTROL CENTRO DE SACRIFICIO**

**GANADO PORCINO DE CAPA BLANCA**

|  |  |
| --- | --- |
| **FECHA** |  |
| **AUDITOR INTERNO** |  |

**INDICACIONES:**

Durante la auditoría interna, se cumplimentará con una “**X**” una de las 2 columnas de la derecha del cuestionario identificadas con la letra “**S**” ó “**N**”, en cada uno de las subáreas del cuestionario.

La columna marcada con la letra “**S**” indica el cumplimiento del requisito, la columna marcada con la letra “**N**” indica el no cumplimiento del requisito.

Una vez cumplimentado el cuestionario, el auditor interno realizará un informe en el que se generará una “no conformidad detallada” por cada subárea marcada como incumplimiento, y se establecerá un informe de subsanación de deficiencias con un plazo máximo de resolución de 1 mes desde el día de la auditoria, que deberá de ser validado por el auditor interno.

Este informe deberá quedar almacenado junto con el cuestionario de autocontrol durante un periodo de 3 años a disposición de la Entidad de Certificación.

*© 2018 - 2023 Interprofesional del Porcino de Capa Blanca (INTERPORC). Todos los derechos reservados.*

*Salvo autorización previa y por escrito de INTERPORC, está prohibido cualquier acto de reproducción, distribución, comunicación pública, transformación y, en general, cualquier acto de explotación directo o indirecto, de la totalidad o parte, de los contenidos (imágenes, textos, diseños, índices, anexos, etc.) que integran este documento. INTERPORC se reserva el derecho de iniciar, a su exclusivo criterio, las acciones legales oportunas contra aquellas organizaciones y/o personas físicas o jurídicas que incumplan las anteriores prohibiciones. Todos los contenidos, sin exclusión y de forma no limitativa, que forman parte de este documento, son propiedad de INTERPORC y están protegidos por las leyes de propiedad intelectual e industrial vigentes.*

*Este contenido va dirigido, de manera exclusiva, a su/s destinatario/s y puede/n contener información confidencial y/o know-how de INTERPORC, cuya divulgación no está permitida. El acceso, distribución, copia o utilización de la información aquí contenida por otras personas distintas a las designadas, ya sea de forma parcial o total, y cualquiera que sea su finalidad, no está autorizado en ningún caso, salvo autorización previa y por escrito expresa de INTERPORC.*

(\*) Modificaciones en la versión anterior:

* Página 3: Se sustituye: “Ausencia de hambre” por “Suministro de pienso” y “Ausencia de agua” por “Suministro de agua”.
* Página 5: Se modifica el requisito 5.8.1.16.
* Página 8:
  + Se modifica el requisito 5.8.3.8.
  + Se incluye nuevo requisito 5.8.3.14.
  + Se incluye nuevo requisito 5.8.3.15.
* Corrección de errores menores.

**5/ REQUISITOS DE BIENESTAR ANIMAL**

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **REQUISITO / AREA** | **PRINCIPIO** | **OBJETIVO** |
| **AREA H CONTROL DEL CENTRO DE SACRIFICIO** | **Todos** | **Informar y garantizar el cumplimiento del programa en granjas** |
| **Subárea A ALIMENTACION** | **Buena alimentación** | **Condición corporal / Suministro de agua / Suministro de pienso** |
| **Subárea C ALOJAMIENTO** | **Buen alojamiento** | **Confort durante el descanso/ Facilidad de movimiento/ Confort térmico** |
| **Subárea D SALUD** | **Buena Salud** | **Ausencia de lesiones y enfermedades / Ausencia de sufrimiento** |
| **Subárea E COMPORTAMIENTO** | **Comportamiento adecuado** | **Expresión de comportamiento sociales / Estado emocional positivo** |

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **5.8.1** | **Transporte de animales para sacrificio** | **S** | **N** |
| 5.8.1.1 | El ganado será transportado en vehículos bien acondicionados, provistos de suelos antideslizantes y construidos de forma que eviten ocasionar daño a los animales. |  |  |
| 5.8.1.2 | El tiempo máximo de transporte será para el sistema de producción Tipo 1 de 18 horas, 12 horas para el sistema de producción Tipo 2 y de 6 horas para el sistema de producción Tipo 3. Aquellos transportes superiores a 12 horas, que deberán cumplir las siguientes premisas, en base a las recomendaciones del “Manual de transporte de calidad de animales de granja” de la DG SANCO para el bienestar en transportes de larga distancia en cerdos:  • Tiempo de viaje máximo 24h.  • Los animales deberán de tener acceso el agua durante todo el trayecto.  • Los animales deben de estar ayunados previamente a la carga.  • El transporte debe de disponer de material de cama.  • Longitud máxima de los compartimentos 3.1m.  • El espacio para animal se calculará multiplicando el número de animales por el valor correspondiente de la segunda columna:   |  |  | | --- | --- | | Peso medio en kg | Área por animal en m2 | | 20 | 0.085 | | 30 | 0.128 | | 40 | 0.170 | | 50 | 0.213 | | 70 | 0.298 | | 90 | 0.383 | | 100 | 0.426 | | 110 | 0.468 | | 130 | 0.553 | | 150 | 0.638 | | 170 | 0.723 | | 190 | 0.809 | | 210 | 0.894 | | 230 | 0.979 | |  |  |
| 5.8.1.3 | Los animales deberán de transportarse ayunados. El ayuno mínimo en la granja deberá de ser de entre 8-12h previo al envío al matadero. El ayuno total de los animales hasta el momento del sacrificio no podrá superar las 24h. Deberá existir documentación de acompañamiento de los animales y en la granja que indique la hora de inicio del ayuno de los animales en la Granja ganadera. Del mismo modo, deberán existir registros en matadero que permitan controlar la hora de llegada de los animales y su tiempo de permanencia en las cuadras, con el objeto de controlar los tiempos de ayuno. |  |  |
| 5.8.1.4 | El transporte de los cerdos es realizado por transportistas autorizados y con certificado de competencia en bienestar animal. |  |  |
| 5.8.1.5 | La densidad de animales en el transporte será la apropiada, según el tamaño del vehículo. Se buscará siempre obtener la mayor ventilación posible.  Las densidades de carga de los animales para sacrificio de los camiones no excederán lo establecido en las siguientes tablas:   |  |  | | --- | --- | | **Peso en vivo**  **máximo** | **Espacio suelo mínimo** | | **[kg/animal]** | **[m²/animal]** | | **LECHONES** | | | < 20 | 0.085 | | 25 | 0.106 | | 30 | 0.128 | | **SACRIFICIO** | | | 100 | 0.426 | | 110 | 0.468 | | 130 | 0.553 | | 150 | 0.638 | | 170 | 0.723 | | 190 | 0.809 | | 210 | 0.894 | | 230 | 0.979 | |  |  |
| 5.8.1.6 | Para que puedan cumplirse estos requisitos mínimos, la densidad de carga de los cerdos de 100 kg de peso aproximado en el transporte no deberá superar los 235 kg/ m2, debiendo de ir obligatoriamente provisto de cama para evitar resbalones y caídas.  La raza, el tamaño y el estado físico de los cerdos pueden requerir el aumento de la superficie mínima en el suelo establecida en el párrafo anterior; dicha superficie podrá también incrementarse hasta un 20 % en función de las condiciones meteorológicas y de la duración del viaje. |  |  |
| 5.8.1.7 | Deberán de existir particiones en el medio de transporte, generándose grupos de un máximo de 20 cerdos para animales de menos de 70kg en vivo, y de 15 cerdos para animales de más de 70kg en vivo. En el caso de las reproductoras los grupos serán de un máximo de 5. |  |  |
| 5.8.1.8 | Siempre que la descarga del ganado se realice mediante rampas, la inclinación de las mismas no deberá ser superior a un ángulo de 20 grados, es decir, al 36,4 % con respecto a la horizontal.  Cuando la pendiente sea superior a 10 grados, es decir, al 17,6 % con respecto a la horizontal, las rampas estarán equipadas con un sistema, por ejemplo, de listones transversales que garantice que los animales suban o bajen sin riesgo ni dificultad. |  |  |
| 5.8.1.9 | Las plataformas elevadoras y los pisos superiores tendrán barreras de seguridad para impedir que los animales se caigan o escapen durante las operaciones de descarga. |  |  |
| 5.8.1.10 | No está permitido el transporte de animales heridos, postrados o que no puedan caminar por su propio pie, aquellos con signos de patologías graves, hemorragias graves, signos de sufrimiento severo, prolapsos severos, fracturas de pelvis, hembras gestantes o animales de menos de 7 días de vida. A excepción de animales con pequeñas heridas o patologías leves a los que el transporte no les suponga un sufrimiento adicional. |  |  |
| 5.8.1.11 | Las instalaciones durante la descarga deben de estar diseñadas para evitar caídas y resbalones en los animales. Se considerará como optimo un máximo de 10% de resbalones, y se considerará como óptimo un máximo de 1% de caídas. La evaluación se realizará en base a la tabla de muestreo de camiones de cerdos descargados por día. |  |  |
| 5.8.1.12 | Todas las partidas de animales recibidos vendrán acompañadas de su guía sanitaria o en su caso del documento de traslado oficial en regla, la ICA, del parte de desinfección de vehículos, y del documento de acompañamiento o expedición debidamente cumplimentado por el responsable de la Granja o empresa integradora, asegurando en todo momento el control del origen y del propietario del ganado. |  |  |
| 5.8.1.13 | Se verifica que todos los animales están identificados mediante martillo tatuador y/o crotal. |  |  |
| 5.8.1.14 | Todos los cerdos de cebo destinados a la obtención de canales y carnes certificada de conformidad con el Programa IAWS, proceden de proveedores y Granjas homologadas que cumplen los requisitos que aplican a las Granjas Porcinas de cebo. |  |  |
| 5.8.1.15 | El matadero debe tener conocimiento y disponer de una relación actualizada de los proveedores homologados a los cuales gestiona la compra del ganado porcino para la certificación del programa IAWS. |  |  |
| 5.8.1.16 | En el Albarán / documento de salida de la Granja, se indica de manera inequívoca si el operador o empresa ganadera está adscrita o no al programa de certificación (IAWS) mediante**:** Marca gráfica de Garantía, que incluirá el Número de Operador Autorizado Certificado, indicando el sistema de producción (Tipo 1, Tipo 2 o Tipo 3) del que proceden los animales. |  |  |
| 5.8.1.17 | Deberán de existir instalaciones para resguardar a los camiones de transporte de las inclemencias climáticas, en el caso de que la planificación de descarga y las instalaciones, no garanticen esperas inferiores a 60 minutos para ser descargado. |  |  |
| 5.8.1.18 | El tiempo máximo de espera para la descarga será de 60 minutos (incluidos en el tiempo total de viaje) y el tiempo total de espera + descarga no debe superar los 90 minutos. |  |  |

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **5.8.2** | **Criterios de control de instalaciones y manejo en sacrificio** | **S** | **N** |
| 5.8.2.1 | Durante las fases de recepción, descarga y estabulación en corrales, se asegura la correcta diferenciación de la partida y su trazabilidad hasta el final del proceso de sacrificio. |  |  |
| 5.8.2.2 | El centro de sacrificio debe de cumplir la normativa vigente referente al bienestar de los animales en el momento del sacrificio.   * Responsable de Bienestar animal dependiente de la dirección general, que será el encargado de formar al personal, coordinar y verificar que las actividades relacionadas con el bienestar animal y la protección de los animales en el momento del sacrificio se realizan en la forma prevista, contando con libertad y autoridad organizativa para ello. * Monitores Responsables de Bienestar animal que tendrán autoridad delegada por el Responsable de Bienestar Animal, de garantizar que el personal del matadero tome las medidas correctoras necesarias para garantizar el cumplimiento de las normas relativas al bienestar animal. * Todo el personal involucrado en labores que requieran contacto con los animales, desde la descarga hasta el desangrado, se encontrara formado en materia de bienestar animal. * Existirán registros que indiquen el estado de bienestar de los animales en la descarga y de evaluación de insensibilidad tras el aturdido de los mismos. * El Responsable de Bienestar animal realizará una auditoria anual de bienestar animal en las instalaciones. |  |  |
| 5.8.2.3 | Las instalaciones contarán con un sistema de estabulación dotado de la infraestructura necesaria para que las condiciones de bienestar animal sean las más adecuadas, según la normativa europea. Lo que debe permitir al animal recuperarse del posible stress sufrido durante el transporte. El auditor evaluará una muestra del 10% de las cuadras:   * + - * Se dispone de una iluminación adecuada para las operaciones de descarga y estabulado, de al menos 50 LUX. Se debe poder apreciar perfectamente el estado de los animales.       * Las instalaciones se encontrarán protegidas de la intemperie para preservar a los animales de las inclemencias del tiempo, especialmente de la acción directa del sol sobre los animales.       * Los animales gozan de comodidad física y protección, en particular, manteniéndolos limpios y en condiciones adecuadas de ventilación, luz y temperatura. El matadero, en base a su situación geográfica e instalaciones, establecerá las medidas adecuadas para garantizar el confort térmico de los animales.       * Se considerará adecuado el confort térmico de los animales en las cuadras cuando exista un máximo de un 8% de los animales con jadeos y un máximo de un 5% de los animales con temblores. La evaluación se realizará en base a la tabla de muestreo de camiones de animales sacrificados por día.       * Las instalaciones contarán con sistemas de duchado de los animales con el propósito de limpiarlos y relajarlos. El agua de las duchas debe abarcar un 80% de la superficie de la cuadra. Las duchas deben de ponerse en funcionamiento inmediatamente después de la entrada de los animales en las cuadras y deberán permanecer encendidas al menos 15 minutos. Cuando la temperatura ambiente en las cuadras sea inferior a 10 grados, no se duchará, por razones de confort térmico de los animales (las condiciones de este duchado son independientes al duchado que se realiza de forma previa al sacrificio, por motivos de higiene).       * Las cuadras contarán con bebederos de fácil acceso y disponibilidad de agua *ad libitum*. Los bebederos deberán estar limpios y en perfecto funcionamiento. En el caso de cazoletas deben de estar situadas a un máximo de 40 cm del suelo y en el caso de chupetas a un máximo de 70 cm sobre el suelo. Se considerará adecuado un máximo de 20 animales por bebedero.       * Si los animales permanecieran más de 12 horas en el área de estabulación, será obligatorio el suministro de alimento. Es obligación del matadero disponer de sistemas de alimentación de los animales en estos casos. Todos estos sistemas deben de permanecer limpios y en buen estado y se debe de contar con un plan se abastecimiento rápido de pienso.       * Las instalaciones deben de contar con una capacidad del alojamiento de animales en cuadras de un mínimo de 3 veces la capacidad de sacrificio por hora.       * Las cuadras serán lavadas cada jornada.       * Los suelos serán antideslizantes y la estructura de la cuadra estará diseñada para evitar posibles lesiones al ganado. Los suelos deben de carecer de agujeros, roturas o erosiones que puedan provocar lesiones a los animales.       * El diseño permitirá la realización de la inspección ante mortem del ganado.       * Existirán carteles informativos que indiquen el número de animales a ubicar por cuadra, las dimensiones de la cuadra o ambas informaciones.       * La densidad mínima permitida será de 0.50 m2 por animal en cerdos de cebo, y de más de 1 m2 por animal en reproductoras y verracos.       * En los casos en que el procedimiento oficial de inspección ante mortem o las instalaciones, no permitan el sacrificio de urgencia inmediato de animales enfermos, sospechosos o por motivos de bienestar animal, podrán existir cuadras habilitadas para alojar este tipo de animales, a la espera del dictamen de los servicios veterinarios oficiales. |  |  |
| 5.8.2.4 | El sacrificio y eviscerado se realizará por métodos legalmente autorizados.  El ganado será conducido con cuidado hacia el sistema de insensibilización / aturdido (CO2, descarga eléctrica...)  Este sistema cumplirá toda una serie de valores que garantizaran su idoneidad para insensibilizar animales.   * + - * Se sacrifican únicamente previo aturdimiento.       * Evitar en todo momento sufrimiento o dolor al animal.       * Será eficiente, no ocasionando la aparición de stress en el ganado.       * Impedirá que los animales se golpeen o se lesionen durante el proceso.       * Asegura el efectivo aturdido del animal con la pérdida completa de consciencia hasta el sangrado.       * No provocará lesiones en la canal.       * Favorecerá el correcto desangrado del animal.       * Deberá de estar sometido a un programa de mantenimiento y calibración.       * Asegura la pérdida de consciencia y sensibilidad hasta la muerte del animal.       * En caso de recuperar la consciencia, se procede a un nuevo aturdido.       * Existirá un procedimiento documentado de control de la insensibilidad tras el aturdido en línea o de urgencia, en base a la evaluación de los signos de consciencia (reflejo palpebral, respiración rítmica, intentos de incorporación, y vocalizaciones).       * Se considera incumplimiento general la existencia de más de un 3% de animales con reflejo palpebral. La existencia de un solo animal que evidencie respiración rítmica, intentos de incorporación o vocalizaciones, se considerará incumplimiento general. La valoración se realizará sobre un muestreo de 20 animales. El número de muestras lo determinará la tabla de control de aturdido, dejando un intervalo de tiempo entre cada valoración.       * Se dispondrá de un sistema alarma visual y acústico en el caso de que el nivel de CO2 sea inferior al 80% y en el caso de bajo nivel de intensidad eléctrica: < 1.3 A.       * Se contará con un sistema de insensibilización de emergencia en caso de fallo en el aturdido. Existirá un procedimiento de reaturdido que especifique la necesidad de un aturdido y desangrado inmediato de los animales.       * Se dispone de un sistema de monitorización de los parámetros de los equipos de aturdido en continuo o en su caso de pantallas a la vista del personal para conocer los datos y parámetros de los equipos de aturdido. Deberá existir un registro de los parámetros de trabajo de los equipos en continuo durante la jornada de trabajo. Se exceptúa de este requisito a los equipos de aturdido de emergencia.       * Se lleva un control de la efectividad del aturdido, conservando registros documentales. |  |  |
| 5.8.3 | **Consideraciones generales** | **S** | **N** |
| 5.8.3.1 | Todos los cerdos que llegan al matadero están sometidos a las correspondientes inspecciones oficiales veterinarias, tanto durante la descarga como en el proceso de sacrificio, con objeto de detectar y en su caso notificar cualquier posible mala práctica durante el período de cebo. |  |  |
| 5.8.3.2 | Todos los animales deben ser inspeccionados en la recepción en busca de signos que puedan indicar prácticas contra el bienestar animal.   * Estado general de la partida de animales (ausencia de lesiones o heridas, muertos en el transporte, sacrificios de urgencia, cojeras, fracturas, signos de contusiones o heridas provocadas intencionadamente)**.** * Signos ante mortem de: postración, hematomas, cortes, abrasiones, tos, inflamación severa de articulaciones, abscesos o caquexia. * Libres de lesiones relacionadas con agresiones de otros animales (excluyendo aquellas propias de los fenómenos de jerarquización propios de la especie), estructuras, equipos o manipulación. |  |  |
| 5.8.3.3 | Se dispone de los correspondientes registros de las actuaciones ante mortem del matadero (trazabilidad, decomisos, bajas, sacrificios de urgencia, muertos en el transporte, etc.). |  |  |
| 5.8.3.4 | Los animales que enferman sufren lesiones durante el transporte o son incapaces de moverse, son separados a la espera de ser examinados lo antes posible por los Servicios Veterinarios Oficiales, que determinarán su aptitud para consumo humano. |  |  |
| 5.8.3.5 | Los animales heridos, incapaces de moverse, con movilidad reducida o con signos de enfermedad que requieran su sacrificio por motivos sanitarios, serán sometidos a sacrificio humanitario según un protocolo de actuación establecido en estos casos. Este de desarrollará en base al cumplimiento de lo establecido por la normativa UE para el sacrificio de animales.  No está permitido mover al animal del lugar en el que se encuentra, ya sea dentro del camión, en el área de descarga o en las cuadras, con el objeto de evitar el sufrimiento del animal.  El aturdido y/o sacrificio se llevará a cabo tan pronto como sea posible.  Se dejarán registros de los sacrificios sanitarios llevados a cabo, indicando la fecha, la hora, el motivo, la identificación del animal y quien ha llevado a cabo el sacrificio. |  |  |
| 5.8.3.6 | Todos los animales deben ser tratados de una manera técnicamente adecuada. Está prohibido el uso de la fuerza. |  |  |
| 5.8.3.7 | La matanza y las operaciones conexas a ella deberán realizarlas únicamente personas con el nivel de competencia adecuado para ese fin, sin causar a los animales dolor, angustia o sufrimiento evitable. El personal estará convenientemente formado en materia de manejo, bienestar animal y sanidad. El personal nuevo que carezca de formación será supervisado por un responsable hasta que se le imparta la formación correspondiente. Deben existir registros de la formación y la capacitación del personal. |  |  |
| 5.8.3.8 | El personal debe de ser capaz de emplear correctamente los equipos e instalaciones que afecten directamente al bienestar de los animales. En caso de detectar cualquier fallo o mal funcionamiento que afecte al bienestar de los animales, debe comunicarlo a las funciones/cargo que corresponda y disponer al efecto de un registro de incidencias/fallos/averías en el que se anote las acciones llevadas a cabo y la resolución de las mismas. |  |  |
| 5.8.3.9 | Queda prohibido cualquier acto violento contra los animales, así como cualquier acción que pueda asustarlos o amedrentarlos.   * golpear o dar patadas a los animales; * aplicar presión en los puntos especialmente sensibles del cuerpo de los animales de manera que se les cause dolor o sufrimiento innecesario; * levantar o arrastrar a los animales por cabeza, orejas, patas, cola o manipularlos * de modo que se les cause dolor o sufrimiento innecesario; * utilizar pinchos u otros instrumentos puntiagudos; * obstaculizar voluntariamente el paso a un animal al que se guía o conduce en cualquier lugar en el que se manipulen animales. |  |  |
| 5.8.3.10 | Está prohibido el empleo de picanas o pilas eléctricas o cualquier objeto contundente, para el manejo de los animales. Se considera adecuado para la conducción de animales, el uso de materiales plásticos o textiles, pudiendo estos ser a su vez sonoros, siempre y cuando el sonido que produzcan no altere o estrese a los animales. |  |  |
| 5.8.3.11 | Se deberán tomar todas las medidas necesarias para garantizar el bienestar de los animales y asegurarse de que los animales no muestren signos ni padezcan dolores, sufrimiento, lesiones, miedo u otro comportamiento anormal evitable, así como tampoco interacciones evitables con otros animales que pudieran perjudicar su bienestar. |  |  |
| 5.8.3.12 | El manejo y las instalaciones deben permitir a los animales desarrollar los patrones normales de comportamiento, así como mantener las relaciones y estructuras sociales. |  |  |
| 5.8.3.13 | Los animales deben ser mantenidos en grupos sociales de tipos similares y compatibles. Siempre que sea posible estos grupos deben ser mantenidos durante el transporte y hasta el sacrificio. |  |  |
| 5.8.3.14 | En la expedición de las canales, los documentos de salida o albarán de acompañamiento deben incluir la siguiente información:   * Destinatario * Fecha de entrega o expedición. * Tipo/s de producto/s. * Lote/s o fecha de sacrificio * Cantidad/es. * Identificación y/o numeración de las canales * Identificación de la condición de certificación **IAWS:** Marca grafica de Garantía, que incluirá el Número de Operador Autorizado Certificado, indicando el sistema de producción (Tipo 1, Tipo 2 o Tipo 3) del que proceden los animales. |  |  |
| 5.8.3.15 | El Centro de Sacrificio asegura, mediante los registros oportunos, coherencia entre las cantidades de producto comercializadas con certificación IAWS respecto a las entradas de animales vivos/canales/carnes con certificación IAWS mediante un ejercicio de trazabilidad anual que incluya balance de entradas, salidas y stock de producto certificado o susceptible de serlo. Los ejercicios contendrán la información de trazabilidad hacia atrás, de proceso y hacia adelante incluyendo los requisitos aplicables a la certificación IAWS.  Para facilitar la realización de los ejercicios de trazabilidad, el establecimiento pondrá a disposición de la entidad de certificación los parámetros necesarios: mermas, escandallos, etc. |  |  |

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **5.8.4** | **Control de signos de bienestar animal** | **S** | **N** |
| 5.8.4.1 | Durante la descarga e inspección ante mortem, se controlarán y registrarán evidencias o signos que puedan indicar problemas de bienestar en las granjas o en el transporte, para la totalidad de los animales:   * + Animales con signos de heridas o contusiones provocadas intencionadamente.   + Exceso de animales en el transporte.   + Empleo de objetos que puedan causar daños, heridas o contusiones intencionadamente en la descarga de los animales en la descarga.   + Animales con disnea. |  |  |
| 5.8.5 | **Control de lesiones y enfermedades. Indicadores de bienestar animal. Mediciones de buena salud en el centro de sacrificio** |  |  |
| 5.8.5.1 | **INDICADORES DE BIENESTAR ANIMAL POR PARTIDA COMUNICADOS AL GANADERO**  El centro de sacrificio pondrá en conocimiento del productor información acerca de aquella partida en la cual existan marcadores por encima del nivel máximo de alarma, con el objeto de que el productor adopte las medidas oportunas al respecto.  Para cada jornada de sacrificio se controlarán y registrarán evidencias de patologías o lesiones que puedan indicar problemas de bienestar en las Granjas. Para ello se establecen los siguientes marcadores y niveles de alarma por partida de ganado:   |  |  | | --- | --- | | INDICADOR DE BIENESTAR ANIMAL ANTE MORTEM | NIVEL MÁXIMO DE ALARMA | | Fracturas / Cojeras / animales postrados | > 1% | | Evidencia de signos de heridas o contusiones provocadas intencionadamente | > 0% (Cualquier incidencia) | | Animales muertos en cuadras | > 0,5% | | Animales muertos en el transporte | > 1% |  |  |  | | --- | --- | | INDICADOR DE BIENESTAR ANIMAL POST MORTEM | NIVEL MÁXIMO DE ALARMA | | Fracturas / Desgarros | > 1% | | Hernias | > 2% | | Lesiones cutáneas en canales / hematomas, por mal manejo | > 2% | |  |  |
| 5.8.5.2 | **INDICADORES GENERALES BIENESTAR ANIMAL DEL MATADERO SOBRE PARTIDAS AUDITADAS**  En el cuadro se establecen los siguientes niveles a evaluar durante la auditoria llevada a cabo por el Organismo Independiente de Control (OIC), siguiendo el Anexo 5 de Valoración de indicadores de bienestar animal en matadero. La evaluación ante mortem se realizará en base a la tabla de muestreo de camiones de cerdos descargados por día.   |  |  | | --- | --- | | EVALUACION ANTEMORTEM | NIVEL MÁXIMO | | Cojeras | < 1% | | Animales postrados incapaces de moverse por sí mismos | < 0.5% | |  |  |
| 5.8.5.3 | **INDICADORES GENERALES DE BIENESTAR ANIMAL DEL MATADERO**  La evaluación de animales muertos en el transporte y en cuadras se realizará en base a los datos semestrales de sacrificio, que proporcionará el matadero.   |  |  | | --- | --- | | EVALUACION ANTEMORTEM | NIVEL MÁXIMO | | Animales muertos en cuadras | < 0.01% | | Animales muertos en el transporte | < 0.2% | |  |  |

**Nota:** para el caso de “Centros de Sacrificio con Sistema de Control de la Producción Ganadera” se deberá tener en cuenta, además, el apartado de “trazabilidad de movimiento de animales”, incluido en su correspondiente Cuestionario de Autocontrol (Anexo 7B).

**MODELOS DE INFORME DE NO CONFORMIDADES Y SUBSANACIÓN DE DEFICIENCIAS**

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| **PUNTO DE LA SUBAREA SIN CUMPLIMIENTO** | **NO CONFORMIDAD** | **ACCION CORRECTORA** | **PLAZO DE SUBSANACION** | **FECHA DE SUBSANACIÓN Y VERIFICACIÓN** |
|  |  |  |  |  |
|  |  |  |  |  |
|  |  |  |  |  |
|  |  |  |  |  |
|  |  |  |  |  |
|  |  |  |  |  |
|  |  |  |  |  |
|  |  |  |  |  |

|  |  |
| --- | --- |
| NOMBRE DEL AUDITOR INTERNO |  |
| Fecha: |  |
| FIRMA |  |